



# CANCELLERÍA

Radicado: S-GCIAC-18-073150  
Fecha radicación: 2018-10-31 06:10 PM  
Número de Expediente: 2018/1036197

Señora:

Katherine Parra

Respetada Señora:

De acuerdo a su solicitud nos permitimos informarle que desde la Cancillería no se ofrecen ayudas puntuales a ningún extranjero que migre sin hacer solicitud de reconocimiento de condición de refugio o presente un caso de apatridia, por mencionar algunas situaciones especiales. No obstante, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 869 de 2016, ha desempeñado un rol articulador entre las entidades de orden territorial de las regiones fronterizas y los diferentes sectores con el fin de subsanar, en la medida de las posibilidades, las situaciones que afrontan los venezolanos, y en general todos los inmigrantes y retornados que optan por hacer de Colombia el país en el que han de estabilizar su vida futura.

En lo correspondiente a temas de vivienda, le sugerimos amablemente contactarse con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia a través de los siguientes datos de contacto:

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DE COLOMBIA

Horario de atención: lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m. - 4897976 - Línea gratuita: 01 8000 516 201

Sede Atención al Usuario: Calle 18 No. 7-59. Sede Administrativa "La Botica" Carrera 6 # 8-77. Bogotá D.C., Colombia –

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América

**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia



GP-CER 221918



SC-CER 221917





# CANCELLERÍA

Conmutador (57 1)332 3434

Correo electrónico: [correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co)

Respecto a asuntos de empleo, el Gobierno Nacional ha diseñado políticas públicas para generar y diversificar la demanda y la oferta de empleo en el país, para ello, ha creado la Red de Servicios de Empleo, conformada por entidades públicas y privadas autorizadas para la prestación de los servicios de empleo, entidades denominadas agencias públicas y privadas de Colocación. Esta estrategia apunta a disponer de un sistema de información que permita el registro de información de operadores públicos y privados, con libre acceso para empleadores y buscadores de empleo y el registro de oferta de servicios.

De esta manera, la Presidencia de la República y las demás entidades del sector público y privado, buscan mitigar las demandas de empleo que se generan en el país, optimizando los mecanismos para fortalecer los motores de búsqueda. Por otra parte, le sugerimos de manera respetuosa consultar las siguientes páginas web:

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil: Entidad encargada de aplicar el mérito como criterio de selección para acceder a cargos públicos, en su página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), encontrará las convocatorias de las diferentes entidades del Estado, con la oferta de los empleos, condiciones y requerimientos de los mismos, agradecemos visitar esta página y aplicar a las diferentes ofertas de empleo en el sector público.

2. La Unidad Especial del Servicio Público de Empleo: Iniciativa del Gobierno Nacional que busca el encuentro entre la oferta y la demanda laboral del país, de manera transparente, ágil y eficiente. Esta Entidad ayuda a los trabajadores a encontrar un empleo de acuerdo con su perfil y a los empleadores a contratar trabajadores de acuerdo con sus necesidades, aumentando la productividad y competitividad de las empresas. De manera gentil la invitamos a visitar la página web <http://serviciodeempleo.gov.co/>.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América

**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia



GP-CER 221918



SC-CER 221917





# CANCELLERÍA

3. La Agencia Pública de Empleo del SENA: Entidad que presta un servicio de intermediación laboral público, gratuito, indiscriminado y sin intermediarios, para que los colombianos puedan participar de una oportunidad de empleo y los empresarios encuentren el talento humano que requieren para ocupar sus vacantes., la página web es <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/>.

4. La Red de servicios de Empleo: Las Cajas de Compensación Familiar CCF en Bogotá que conforman la red de operadores del Servicio Público de empleo son: Cafam, Compensar, y Colsubsidio, prestando servicios en la gestión y colocación de empleo en forma directa o por medio de convenios con municipios, alianzas entre Cajas de Compensación Familiar o con terceros especializados.

La información la encuentra en las siguientes direcciones electrónicas: <http://www.cafam.com.co/Empleabilidad/> <http://www.eempleo.com/sitios-empresariales/colombia/colsubsidio/> <http://www.compensar.com/agenciadeempleo.aspx> Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en la Constitución Política en su Artículo 125. "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. Parágrafo. Acto Legislativo 01 de 2003, artículo 6° El

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América

**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

República de Colombia



GP-CER 221918



SC-CER 221917





# CANCELLERÍA

artículo 125 de la Constitución Política tendrá un párrafo del siguiente tenor: Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual este fue elegido"

Tenga en cuenta que para acceder a las diversas rutas de atención estas rutas de atención será necesario que usted ya se encuentre en territorio colombiano de igual manera si usted desea trabajar en Colombia todo extranjero deberá tramitar una visa que le autorice la permanencia y actividad a realizar en Colombia, a continuación la información del trámite.

El extranjero mediante su autonomía tomará la decisión sobre la visa que más se ajuste a las actividades e intención de permanencia en Colombia. Por ende, amablemente lo invitamos a ingresar al siguiente enlace, donde usted podrá verificar a través de su nacionalidad, tipo de pasaporte y propósito de viaje o permanencia la visa a la cual podrá aplicar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visa/requisitos](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/requisitos)

Para que un extranjero se establezca en Colombia deberá tener una visa que le autorice su permanencia en el país.

Lo anterior, se podrá verificar en el Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015, capítulo 11 (modificado parcialmente por el Decreto 1743 de 2015): Por el cual se establecen disposiciones generales sobre migración para la República de Colombia, en el territorio colombiano se expiden diferentes tipos de visa según la actividad que el extranjero va a desarrollar en Colombia.

Lo invitamos a realizar la solicitud de visa de manera virtual ingresando a través del siguiente enlace donde podrá diligenciar el formulario de solicitud de visa en línea: <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/solicitarVisa.xhtml>

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América

**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia



GP-CER 221918



SC-CER 221917





# CANCELLERÍA

Lugar de expedición en Bogotá

Dirección: Avenida Cr. 19 N° 98 – 03 Edificio Torre 100 Piso 3º

Horario de atención y entrega de turnos

Para extranjeros que realizan su trámite personalmente de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 del mediodía.

Para apoderados que tramitan pagos y culminan procesos de visas en línea de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 3:00 p.m.

Medios de pago

- Banco GNB Sudameris, puede realizar el pago en efectivo y en pesos colombianos en cualquier sucursal de este banco en el territorio colombiano.
- Red de cajeros automáticos de Servibanca  
[http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visa/costos-medios-pago-oficinas-atencion](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/costos-medios-pago-oficinas-atencion)
- Pago por PSE, para lo cual debe contar con una cuenta activa en Colombia, habilitada por la respectiva entidad financiera con el servicio para pagos electrónicos.  
[http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visa/costos-medios-pago-oficinas-atencion](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/costos-medios-pago-oficinas-atencion)

Lugar de expedición en el exterior: En los Consulados de Colombia en el exterior, a través del siguiente enlace encontrará información del Consulado más cercano a su domicilio:  
<https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/directorio/Misiones/enExterior.aspx>

Al realizar la solicitud de visa en línea debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones

- Para todos los casos de solicitud de visa en línea el correo electrónico es necesario, ya que a este le llegará la información de su trámite.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América

**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia





# CANCELLERÍA

- Los documentos requisitos deberán estar en formato PDF con un peso máximo de 3MB en el orden especificado en el formulario. La autoridad de visas podrá requerir la presentación de documentos físicos en original.
- Contar con una foto en formato digital con las siguientes características: a color con fondo blanco de 3 por 4 centímetros, mirar de frente a la cámara y asegurarse de que la cabeza sale centrada en la fotografía y completa, ambos ojos deben salir abiertos, no deben salir de stellos en la foto, no permitir que el cabello u otros accesorios cubran el rostro. El tamaño máximo de almacenamiento de la fotografía es de 300KB en formato JPG.
- Debe disponer de al menos 15 minutos para realizar su solicitud en línea.
- Si usted requiere actualizar la información de su solicitud, y no ha efectuado el pago del estudio puede actualizar su información ingresando los datos básicos del extranjero y el número de solicitud que llegó a su correo electrónico.
- Es recomendable que la solicitud sea realizada en Internet Explorer 7 o superior, por Mozilla Firefox o Google Chrome.

Deberá tener en cuenta que después de obtener su visa en todos los casos:

- Le informamos que las visas para titulares o beneficiarios, cuya vigencia sea superior a tres (3) meses, deberán inscribirse en el Registro de Extranjeros de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para esto la visa deberá estar estampada en el pasaporte:

a. Si la visa fue expedida en un Consulado de Colombia en el exterior: se contarán los 15 días calendario a partir de su ingreso a territorio colombiano.

b. Si la visa fue expedida en el territorio nacional: se contarán los 15 días calendario a partir de la fecha de expedición.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América

**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

República de Colombia



GP-CER 221918



SC-CER 221917





# CANCELLERÍA

- Deberá imprimirse etiqueta y estamparse en pasaporte cuando la visa otorgada tenga vigencia igual o superior a tres (3) meses. Cuando la visa sea otorgada en el exterior, el titular podrá solicitar el estampado ante autoridad de visas en el exterior dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición de la e-visa, o ante autoridad de visas en Colombia dentro de los treinta (30) siguientes a su arribo al territorio nacional. Vencido este plazo, el titular deberá solicitar traspaso de la visa.
- El pago del estudio de visa deberá realizarse dentro de los 15 días calendarios siguientes al registro de la solicitud y diligenciamiento del formulario electrónico, en caso de no efectuarse la visa se desistirá. Autorizada una visa, el titular tendrá hasta treinta (30) días calendario para pagar la tasa de expedición de la visa, en caso de no hacerlo, esta solicitud se desistirá. El valor pagado por concepto de estudio de la solicitud no es reembolsable y tiene validez por un solo estudio de solicitud de visa.
- Si las condiciones bajo las cuales le fue otorgada su visa cambian, la vigencia de la visa terminará. Usted deberá informar inmediatamente a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. En caso que se desee continuar en el país deberá solicitar un nuevo visado dentro de (30) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. De lo contrario quedará en situación de irregular.

NOTA: Recuerde que el estado colombiano, es discrecional para emitir concepto alguno sobre la solicitud de una visa. Tenga en cuenta que el llenado de los requisitos no asegura el otorgamiento de la misma y que esta comunicación es de carácter estrictamente informativo.

Por favor no responda este correo, es parte de un sistema de información Automático.

Las solicitudes que usted desee interponer ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberán hacerse exclusivamente a través del formulario único de registro de solicitudes que podrá encontrar en el siguiente enlace: <http://pqrs.cancilleria.gov.co/>

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América

**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

República de Colombia



GP-CER 221918



SC-CER 221917



